

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0371-1CP1-09-10

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |   |
|---|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                       | Que reforma y adiciona los artículos 406, 407 y 412 del Código Penal Federal. |
| 2. Tema de la Iniciativa.   | Justicia  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                        | Dip. Arturo Zamora Jiménez.   |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.     | PRI.  |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 13 de enero de 2010.  |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.               | 13 de enero de 2010.  |
| 7. Turno a Comisión.  | Justicia  |

### II.- SINOPSIS

Sancionar al funcionario partidista o al candidato que obtenga o utilice a sabiendas y en su calidad de precandidato, por si o por interpósita persona, bienes o servicios provenientes de actividades ilícitas para su precampaña electoral. Sancionar al servidor público que haga uso de su autoridad para obligar a sus subordinados a emitir su voto a favor de algún precandidato, condicionar la prestación de un servicio público, entre otros.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE   |  |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE   | TEXTO QUE SE PROPONE   |
| <b>CODIGO PENAL FEDERAL</b>   | <b>CODIGO PENAL FEDERAL</b>  |
| <p><b>Artículo 406.-</b> Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de uno a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:</p> <p><b>I a VI ...</b></p> <p><b>VII.</b> Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.</p> <p><b>Artículo 407.- ...</b></p> <p><b>I.</b> Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;</p> <p><b>II.</b> Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;</p> <p><b>III.</b> Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por</p> | <p><b>Artículo 406 ...</b></p> <p><b>VII</b> Obtenga <b>o</b> utilice a sabiendas y en su calidad de candidato <b>o precandidato, por si o por interpósita persona</b> fondos, <b>bienes o servicios</b> provenientes de actividades ilícitas para su campaña <b>o precampaña</b> electoral.</p> <p><b>Artículo 407.</b> Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:</p> <p><b>I.</b> Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político, candidato <b>o precandidato;</b></p> <p><b>II.</b> Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político, candidato <b>o precandidato;</b></p> <p><b>III.</b> Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, <b>aeronaves,</b> inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político, de un candidato <b>o precandidato,</b> sin perjuicio de las penas que</p> |

el delito de peculado; o

**IV.** Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

**Artículo 412.-** Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

pueda corresponder por el delito de peculado; o

**IV.** Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos, a sus candidatos o **precandidatos**, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

**Artículo 412.** Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña o **precampaña** que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

LAL